



Resolución Subgerencial N° 012-2022-GORE-ICA-GRINF/SSLP

Ica, 21 JUL. 2022

Visto, el Informe N° 316-2022-GORE.ICA-SSLP, que propone al **Ing. Civil Pedro Augusto Luyo Beltran** como Inspector de la Obra: "Mejoramiento del servicio de transitabilidad vehicular y peatonal en el Centro Poblado Los Flores y Los Peves del Distrito de Santiago, Provincia de Ica, Departamento de Ica" y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Adjudicación Simplificada N° 010-2022-CS-GORE-ICA, se procedió a otorgar la Buena Pro a favor de la CONSTRUCTORA & CONTRATISTAS GENERALES JD & HN E.I.R.L, lo que conllevó a la firma del Contrato de Ejecución de Obra N° 009-2022-GORE-ICA con fecha 06 de julio del 2022, por lo que la Subgerencia de Supervisión y Liquidación de Proyectos considera necesaria la designación de un Inspector de Obra, amparándose en el Art. 186.1° del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, preceptúa que toda obra contará de modo permanente y directo con un inspector o con un supervisor, quedando prohibida la existencia de ambos en una misma obra. El inspector será un profesional, funcionario o servidor de la Entidad, expresamente designado por ésta, mientras que el supervisor será una persona natural o jurídica especialmente contratada para dicho fin. En el caso de ser una persona jurídica, ésta designará a una persona natural como supervisor permanente en la obra. El inspector o supervisor, según corresponda, debe cumplir con la misma experiencia y calificaciones profesionales establecidas por el residente de obra. Es obligatorio contratar un supervisor cuando el valor de la obra a ejecutarse sea igual o mayor al monto establecido en la Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal respectivo;

Que, mediante el documento en visto, de fecha 20 de julio del 2022, la Subgerencia de Supervisión y Liquidación de Proyectos, propone a la Gerencia Regional de Infraestructura al Ing. Civil. Pedro Augusto Luyo Beltran como Inspector de la Obra en mención, quien a través de proveído da la conformidad a lo propuesto por dicha Subgerencia, correspondiendo formalizar dicha designación mediante acto resolutivo;

De conformidad con las facultades que le asiste al Gobierno Regional de Ica al amparo de la Ley 27783 "Ley de Bases de la Descentralización", Ley 27867 "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales" y su Modificatoria Ley N° 27902, Ley N° 29230 "Ley que impulsa la Inversión Pública Regional y Local con participación del Sector Privado" y su Reglamento, Reglamento de Organización y Funciones del GORE ICA, aprobado con Ordenanza Regional N° 013-2019-GORE-ICA y la Resolución Gerencial General Regional N° 0080-2021-GORE-ICA/GGR, que designa al Subgerente de Supervisión y Liquidación de Proyectos;



SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - Designar al **Ing. Civil Pedro Augusto Luyo Beltran** como Inspector de la Obra: "**Mejoramiento del servicio de transitabilidad vehicular y peatonal en el Centro Poblado Los Flores y Los Peves del Distrito de Santiago, Provincia de Ica, Departamento de Ica**".

ARTICULO SEGUNDO. - Notificar la presente Resolución a la Gerencia Regional de Infraestructura, a la Subgerencia de Obras, a la **CONSTRUCTORA & CONTRATISTAS GENERALES JD & HN E.I.R.L.**, representada por el Sr. Jonathan Domingo Huamán Navarro, con domicilio legal en Jr. Juan German Lapeyre N° 358, Santiago de Surco – Lima -Lima, al Ing. Civil Pedro Augusto Luyo Beltran y a los Órganos correspondientes con arreglo a Ley.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE

GOBIERNO REGIONAL DE ICA
SUBGERENCIA DE SUPERVISIÓN Y REGULATORIO DE PROYECTOS


Ing. JOSE JAIME DE LA CRUZ AGUADO
SUBGERENTE